# UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción *
Fonos: 557-404 556.457

## *CARTA INTERNA VUOC Nº 342/11.*

SECRETARIA GENERAL
Recibido por: O. 022663
Fecha: 23-XI-11 Hora: 15:55
Nº Doc.: 6396

**A:** PRESIDENCIA
**DE:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
**FECHA:** 22 de Noviembre de 2011.-
**ASUNTO:** DICTAMEN SOBRE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA LA PARADA DEL HORNO III.

La Gerencia Industrial a través de la Carta Interna GI N° 668/11 de fecha 16/11/11 solicita iniciar los trámites pertinentes para gestionar un proceso con carácter de suma urgencia tendiente a la Adquisición de Materiales e Insumos Varios para Reparaciones Menores del Horno III de la Planta Industrial de Vallemí a través de un proceso de plazo abreviado, atendiendo que debido al retraso en la provisión de fuel oil por parte de la firma contratada al efecto se recurrió a una nueva Parada del mencionado Horno de Producción de Clinker.

Si bien el área técnica ha venido programando una serie de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo dentro del Horno III, que permitan garantizar el proceso de producción de clinker en la Planta Industrial de Vallemí, la situación señalada amerita adelantar la ejecución de dichos trabajos.

Que ante tales circunstancias la Gerencia Industrial solicita la adquisición con carácter de urgencia de materiales e insumos requeridos para los trabajos aludidos

Que la petición obedece a la necesidad de dotar al Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí de los insumos básicos que permitan ejecutar los trabajos de mantenimiento requeridos.

Que el lote de insumos y materiales requeridos en la brevedad supone una cantidad mínima para aprovechar la Parada del Horno III, adoptando los recaudos necesarios tendientes a dejar en condiciones óptimas de funcionamiento de tal forma a asegurar la producción de clinker en la Planta Industrial de Vallemí, y consecuentemente la provisión permanente de cemento portland al mercado nacional.

Que, ante este escenario la UOC se expide con un dictamen justificativo de acreditación de supuestos de excepción, en base a los antecedentes mencionados a fin de acreditar que se hallan reunidos los requisitos para realizar una adquisición por la vía de excepción requerida.

A. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

En primer lugar corresponde analizar si la situación planteada es de carácter urgente, para lo cual pasaremos a analizar los siguientes puntos:

a) La Planta Industrial requiere aprovechar la Parada del Horno para ejecutar los trabajos de mantenimiento dentro de un período de quince (15) días.

...//...

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

...//..

b) La demora en la provisión de insumos y materiales requeridos ocasionaría la reducción de la capacidad de producción y en consecuencia graves perjuicios al segmento de la construcción y por ende a la sociedad en general.
c) Asimismo, realizar un llamado a contratación directa por la vía ordinaria administrativa implicaría necesariamente el cumplimiento con los plazos previstos para dicho proceso en la legislación aplicable, plazos éstos que no podrían ser cubiertos por la urgencia del caso, por lo tanto corresponde la adquisición de insumos y materiales varios en forma urgente y sin demoras;

Habiendo determinado el alcance de la situación planteada, ahora pasaremos a determinar si la misma se encuentra contemplada en la Ley 2051/03 y decretos reglamentarios.

En tal sentido, la aplicación del criterio de excepción está regulada por el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y atendiendo al análisis realizado entendemos que se dan los supuestos de los incisos d) y g) de la citada norma legal, en base a las siguientes consideraciones: incisos g) porque existan razones justificadas para la adquisición de los bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. Para el caso que nos ocupa, el presente inciso es de aplicación directa;

Que, en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Para la aplicación de un criterio de excepción como el presente caso, se debe cumplir con las disposiciones del artículo 19 del Decreto 21909/03, con sus modificaciones en base al Decreto 5174, el cual en su inc.2) apartado c), dispone que en estos casos la comunicación con los antecedentes debe hacerse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro de los diez (10) días de realizada la contratación, previa comunicación por un día en el portal de Contrataciones Públicas.

B. CONCLUSIONES

Analizado los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes; en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la realización de la adquisición aludida.

...//...

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.

.../...

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se sugiere a la máxima autoridad institucional, dictar Resolución respectiva que:

- Acredite los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la adquisición de materiales e insumos para trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo dentro del Horno III.

**POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)**

**Lic. Osvaldo David Rojas**
Gerente U.O.C.

Lic. Osvaldo David Rojas
Gerente U.O.C.
I. N. C.